



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio 02.10.20.115-270-30-646
Radicación 631304003001-2021-00411-00

ASUNTO

1

Se procede a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

ANTECEDENTES

El 14 de diciembre de 2021 y a través de apoderado judicial, el señor Jairo Blandón Hurtado presentó demanda ejecutiva contra la señora Alba Lucia Aldana Segura; por ello, con autos del 13 de enero de 2022 se libró mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares solicitadas.

Por escrito, el apoderado judicial del demandante, que cuenta con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

CONSIDERACIONES

La solicitud de terminación del proceso se adecúa a lo establecido en el art. 461 del C.G.P.; por ello es procedente aceptar lo pedido, ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas y disponer el archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por Jairo Blandón Hurtado en contra de Alba Lucia Aldana Segura, por pago total de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Se **ADVIERTE** al demandante, que deberá cumplir con lo ordenado en el art. 624 del Código de Comercio, **ENTREGANDO LOS TÍTULOS VALORES** base de ejecución a la demandada, con las constancias a que haya lugar.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de:

- Embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por la señora Alba Lucia Aldana Segura, como funcionaria de la Secretaria de Educación Departamental del Quindío; o, en su defecto, si su vinculación es a través de contrato de prestación de servicios, del embargo y retención del 50 % de los honorarios que devengue.

- Embargo de las sumas de dinero depositadas o que se llegaren a depositar, en cuentas corrientes, de ahorros o certificados de depósito a término CDT, a nombre de la demandada Alba Lucia Aldana Segura, en los bancos Davivienda, AV Villas,



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Bancolombia, BBVA Colombia, de Bogotá, Caja Social - BCSC, Agrario de Colombia, Popular, y Scotiabank Colpatría.

Tercero: ORDENAR la DEVOLUCION, en favor de la demandada, de aquellos títulos o depósitos judiciales que pudieran llegar a ser puestos a disposición de este proceso.

Cuarto: ARCHÍVAR el expediente una vez desanotado de libros radicadores.

2

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e4f2e2d85bc0659ab3d5961cde063ac1c423311b6bd683163a57d3a9549ad9**

Documento generado en 26/05/2022 08:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>